

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO | Código: F-CAM-110 |
| | | Versión: 8 |
| | | Fecha: 14 Jun 16 |

**RESOLUCIÓN No. 4204
29 de Diciembre de 2017**

**POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE
IMPONEN UNAS OBLIGACIONES**

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 1719 de 2012 y 2577 de 2014 y

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el Radicado CAM 20173400226202 del 17 de octubre de 2017 El señor ARISTOBULO MEDINA CASTRO identificado con cédula de ciudadanía N° 4.928.298 expedida en Pitalito, actuando en calidad de propietario del predio Buenavista identificado con número de matrícula 206-35635, ubicado en la vereda El Diviso del Municipio de Timaná, solicitó ante este despacho PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA LA FUENTE HÍDRICA Quebrada El Resfrio, para el proyecto ACUEDUCTO PREDIO BUENAVISTA, Vereda El Diviso jurisdicción del Municipio de Timaná.

Mediante Auto No. 193 del 20 de octubre de 2017, notificado el 03 de noviembre de 2017, se da inicio de trámite a la solicitud de Permiso de Concesión de Aguas Superficiales, para el proyecto ACUEDUCTO PREDIO BUENAVISTA, ubicado en la vereda El Diviso del municipio de Timaná.

Se remite Aviso con destino a la alcaldía del Municipio de Timaná, para su publicación en lugar visible y remitida la certificación de publicación a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM el día 21 de noviembre de 2017.

***ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS**

De acuerdo con los autos que anteceden y conforme lo establece el decreto reglamentario 1541 de 1978, el día 24 de noviembre de 2017 se realizó visita de inspección ocular a la fuente hídrica Quebrada El Resfrio, con el objeto de analizar la solicitud de adjudicación y legalización del Permiso de Concesión de Aguas Superficiales, para el proyecto ACUEDUCTO PREDIO BUENAVISTA; El señor ARISTOBULO MEDINA CASTRO identificado con cédula de ciudadanía N° 4.928.298 expedida en Pitalito, actuando en calidad de propietario del predio Buenavista identificado con número de matrícula 206-35635, ubicado en la vereda El Diviso del municipio de Timaná.

En la siguiente tabla se consignan algunas coordenadas de referencia:

| DESCRIPCIÓN | X | Y | ALTURA msnm |
|--------------------------|--------|--------|-------------|
| Punto de captación | 789038 | 704593 | 1648 |
| tanque de almacenamiento | 789228 | 704137 | 1522 |
| Vivienda | 789236 | 704139 | 1513 |



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

3. CONCEPTO TÉCNICO

3.1 OBSERVACIONES SOBRE EL TERRENO

IDENTIFICACIÓN DE LA ZONA DE TOMA DE AGUA

Para llegar al predio de donde se realizara la captación, se parte del casco urbano del municipio de Pitalito, hasta llegar al cruce de cinco veredas, de ahí se toma el cruce a mano izquierda se recorre 1. 5 km aproximadamente hasta llegar a una vivienda en donde se deja la moto, seguidamente se toma un camino a mano derecha recorriendo una hora aproximadamente cuesta arriba hasta llegar a la fuente hídrica denominada El Resfrio nombre dado por las personas que acompañaron la visita, el punto de captación se encuentra aproximadamente en las coordenadas planas con origen en Bogotá X: 789029 Y: 704611 y H: 1686 msnm.

El lugar en donde se realiza la captación es una zona de pendientes fuertes a moderadas, se evidencia una buena franja de protección, sobre la parte alta y en la parte baja se evidencian cultivos de café y pastizales, sin embargo el caudal de la fuente es pequeño en épocas de sequía se reduce hasta su mínima cantidad, lo cual requiere que las personas que tengan concesiones de esta fuente realicen la captación por turnos, evitando así inconvenientes y pudiendo abastecerse para los usos necesarios de los predios.

La captación se realiza por toma sumergida mediante manguera de ½" sobre la fuente hídrica, de ahí se transporta mediante manguera de ½" y posteriormente amplían la manguera a 1" hasta llegar a un tanque de almacenamiento muy cerca de la vivienda, de ahí se reparte para el uso doméstico, lavado de café y actividades propias de una vivienda rural.

Desde el punto de vista organoléptico, la fuente hídrica en el punto de captación presenta buen aspecto, sin embargo, es susceptible a posible contaminación por los cultivos cercanos a la zona de captación; además de poder presentar cambios bruscos en calidad y cantidad dependiendo la variabilidad de las precipitaciones.

3.2 OBJETO DE LA SOLICITUD

El objeto de esta solicitud de concesión de aguas superficiales es proveer como única alternativa, el recurso hídrico al predio Buenavista, para suplir las necesidades uso doméstico, propias de una vivienda rural.

3.3 DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO

Es de indicar que en el momento de la visita ya se lleva a cabo la derivación del agua, el recurso es captado por toma sumergida mediante manguera de ½" sobre la fuente hídrica y posteriormente transportada hasta un tanque de almacenamiento el cual se



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

encuentra cerca de la de ahí se deriva el líquido para uso doméstico, lavado de café y actividades propias del predio Buenavista.

3.4 CÁLCULOS DE CAUDAL NECESARIO

- **Consumo humano y uso doméstico para 3 Hab. Permanentes y 12 Hab. Transitorios.**

La dotación neta máxima para poblaciones con Clima Frio o Templado, es decir, la cantidad máxima de agua requerida para satisfacer las necesidades básicas de un habitante sin considerar las pérdidas que ocurran en el sistema de acueducto, será de:

$$D_{netamax} = 90 \text{ L}/(\text{hab} \cdot \text{día})$$

La dotación bruta para poblaciones con Clima Frio o Templado, es decir, la cantidad máxima de agua requerida para satisfacer las necesidades básicas de un habitante considerando para su cálculo el porcentaje de pérdidas que ocurran en el sistema de acueducto, será de:

$$\begin{aligned} D_{bruta} &= D_{netamax} / (1 - \%p) \\ &= 90 \text{ L}/(\text{hab} \cdot \text{día}) / (1 - 0,25) \\ &= 90 \text{ L}/(\text{hab} \cdot \text{día}) / 0,75 \\ D_{bruta} &= 120 \text{ L}/(\text{hab} \cdot \text{día}) \end{aligned}$$

Donde %p será el porcentaje de pérdidas técnicas máximas admisible (máximo 25%)

Como se establece que serán 3 habitantes permanentes y 12 habitantes transitorios (para un total máximo de 15 habitantes), entonces el caudal medio diario, Qmd, el cual es el caudal calculado para la población proyectada, teniendo en cuenta la dotación bruta asignada, será de:

$$\begin{aligned} Q_{md} (3 \text{ hab.}) &= p \cdot D_{bruta} = 3 \cdot 120 \text{ L}/(\text{hab} \cdot \text{día}) = 360 \text{ L}/\text{día} \\ Q_{md} (12 \text{ hab.}) &= p \cdot D_{bruta} = 12 \cdot 120 \text{ L}/(\text{hab} \cdot \text{día}) = 1440 \text{ L}/\text{día} \end{aligned}$$

Donde p es el número de habitantes proyectados.

En cuanto al caudal máximo diario, QMD, es decir, aquel que corresponde al consumo máximo registrado durante 24 horas a lo largo de un período de un año, será de:

$$\begin{aligned} Q_{MD} (3 \text{ hab.}) &= Q_{md} (3 \text{ hab.}) \cdot K1 = 360 \text{ L}/(\text{hab} \cdot \text{día}) \cdot 1,3 = 468 \text{ L}/\text{día} \\ Q_{MD} (6 \text{ hab.}) &= Q_{md} (12 \text{ hab.}) \cdot K1 = 1440 \text{ L}/(\text{hab} \cdot \text{día}) \cdot 1,3 = 1872 \text{ L}/\text{día} \end{aligned}$$

Así las cosas, para 3 habitantes permanentes, se requieren entre 0,0042 Lps y 0,0054 Lps; y para 12 habitantes transitorios, se requiere entre 0,017 Lps y 0,022 Lps.

- **Uso industrial para beneficio del café producido en 3 Has.**

1 Kg de café pergamino seco requiere 10 litros de agua para su producción.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

1 Carga de café equivale a 125 Kilos.

1 Ha en promedio produce 20 cargas.

La producción de café y por consiguiente, el beneficio del mismo se realiza durante 4 meses al año (120 días).

Las jornadas de beneficio son de aproximadamente 1 hora/día.

Así las cosas, el caudal requerido será de:

$$Q = (3\text{Has} * 20 \text{cargas/Ha} * 125 \text{Kg/carga} * 10 \text{Litros/Kg}) / (120 \text{días} * 1 \text{horas/día} * 3600 \text{seg/hora}) = 75000 \text{ Litros} / 432000 \text{ seg} = \mathbf{0,17 \text{ Lts/seg}}$$

En la siguiente tabla se resumen los caudales estimados:

| USOS | CANTIDAD | UNIDADES | CAUDAL (Lts/seg) |
|------------------------------------|----------|-------------------------|------------------|
| Uso doméstico | 3 | Habitantes permanentes | 0,0054 |
| Uso doméstico | 12 | Habitantes transitorios | 0,022 |
| Uso industrial (lavado de café) | 3 | Has | 0.17 |
| TOTAL: | | | 0,197 |

3.5 AFOROS DE LA FUENTE

Se aforó la fuente hídrica Quebrada El Bosque, en donde se realiza la captación, en época de precipitaciones moderadas, por método volumétrico obteniéndose un caudal de 1,8 Lts/seg, sin embargo este caudal se presenta debido a las lluvias que se registraron días anteriores a la visita, sin embargo según las personas que acompañaron la visita el caudal disminuye hasta en un 50% en épocas de sequía.

3.6 PERJUICIOS A TERCEROS

El proyecto no repercute ni perjudica a terceros, según el caudal aforado y el concepto técnico emitido. Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad del interesado como usuario redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas es de obligatorio cumplimiento.

3.7 PERMISO DE SERVIDUMBRE

Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978.

3.8 ESTUDIO DE FACTIBILIDAD

Una vez realizados los cálculos de consumo se establece que el caudal a derivar de la fuente hídrica Quebrada El Resfrio sería de 0,197 Lts/seg y el aforo realizado arrojó un caudal de 1,8 Lts/seg, es decir, el caudal disponible excede el caudal solicitado en 1,6

Lts/seg. Por lo tanto, es factible que la fuente hídrica supla los usos en las cantidades manifestadas por el solicitante.

En caso de daños graves e irreversibles hacia el medio ambiente se dará aplicación al principio de precaución establecido en la ley 99/93 en su artículo 1 numeral 4.

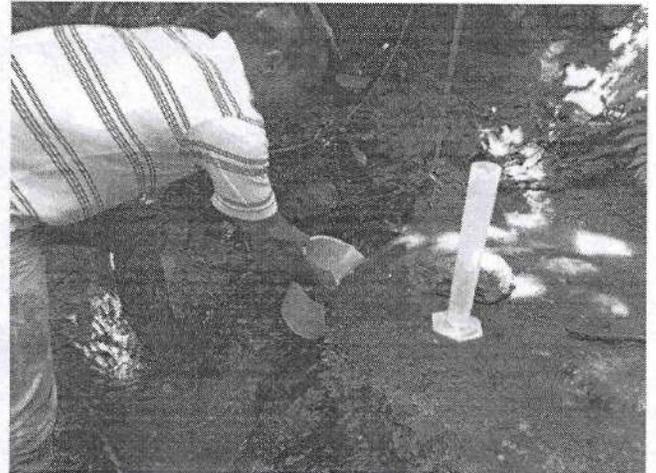
3.9 OPOSICIONES

Se presentó una oposición bajo el Rad. 20173400262972 firmada por los señores Zulein Horta con C.C 12.236.958 con celular 3212437416 y el señor Arnoldo Guarnizo con C.C 83. 245.903 con celular 3187685381, quienes solicitan se haga un solo punto de captación comunitario para 5 familias debido al poco caudal de la fuente hídrica, sin embargo al momento de la visita se pudo evidenciar que las personas que captan de la zona en donde toma el señor Aristóbulo, son los señores Zulein y el señor Arnoldo, no se evidencian más captaciones en la zona; además de esto el señor Arnoldo cuenta con servicio del acueducto veredal por lo cual el agua captada la utiliza para riego, se indaga por la respectiva concesión a lo cual el señor responde no tener. En cuanto al señor Zulein quien capta aguas abajo del punto de captación del señor Aristóbulo, y quien indica que en temporada de verano el agua de la fuente hídrica disminuye al punto de que se ven perjudicados por el deficiente caudal, sin embargo los asistentes dan a conocer que en la vivienda tanto del señor Aristóbulo como del señor Zulein no se cuenta con dispositivos para control de consumo tales como llaves y flotadores para los tanques de almacenamiento lo cual hace que el agua corra libremente sin ser controlada y no se pueda hacer un uso racional del recurso, además de esto no cuenta con el respectivo permiso para la captación.

EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS



Fotografía 1. Fuente hídrica Quebrada El Resfrio del Municipio de Timaná.



Fotografía 2. Aforo de fuente hídrica Quebrada El Resfrio del Municipio de Timaná.



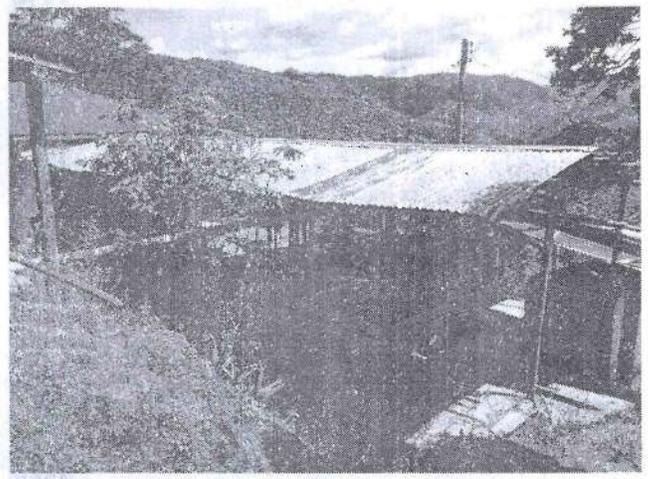
Fotografía 3. Punto de captación.



Fotografía 4. Punto de captación.



Fotografía 5. Tanque de almacenamiento cerca de la vivienda.



Fotografía 6. Vivienda existente en predio Buenavista

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** al señor **ARISTOBULO MEDINA CASTRO** identificado con cédula de ciudadanía N° 4.928.298 expedida en Pitalito, actuando en calidad de propietario del predio Buenavista identificado con número de matrícula 206-35635, ubicado en la vereda El Diviso del Municipio de Timaná.

El presente Permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

ARTICULO SEGUNDO: El beneficiario del presente permiso puede captar un caudal de 0.197 Lts/seg para uso doméstico e industrial de la fuente hídrica Quebrada El Resfrio, en el sitio de la captación aproximadamente en las coordenadas planas con origen en Bogotá X: 789029 Y: 704611 y H: 1686 msnm, para el proyecto ACUEDUCTO PREDIO BUENAVISTA, Vereda El Diviso jurisdicción del Municipio de Timaná.

ARTICULO TERCERO: El presente Permiso se otorga por el término de diez (10) Años.

ARTICULO CUARTO: El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la explotación, estén considerados o no dentro del plan de manejo ambiental.

ARTICULO QUINTO: La Dirección Territorial Sur realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un periodo de un año, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO SEXTO: El beneficiario del presente permiso deberá cancelar los costos de las visitas de seguimiento, los cuales serán requeridos mediante resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Concesión de aguas debe destinarse únicamente para los usos estipulados, en el caudal concesionado, con el fin de preservar la fuente.

Para garantizar los caudales concedidos el solicitante deberá construir y acondicionar a su propio costo las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción del agua y control de caudales. En todo caso las obras de captación deberán estar provistas de los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive como está fijado en la Ley 373 del 06 de junio de 1997.

El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por lo tanto el estado no es responsable cuando por causas naturales, no pueda garantizar el caudal concedido, de esta forma al momento de presentarse déficit de agua, se deben abastecer a turnos con el fin de suplir la necesidad de las familias que se benefician del caudal de la fuente

La procedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en caso de escasez todas serán abastecidas a turnos, conforme al artículo 122 del decreto 1541/78 compilado en el Decreto 1076 de 2015 ARTÍCULO 2.2.3.2.13.17.

La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la concesión de agua concedida, cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

ARTICULO OCTAVO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

ARTICULO NOVENO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

Será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO DÉCIMO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor ARISTOBULO MEDINA CASTRO identificado con cédula de ciudadanía N° 4.928.298 expedida en Pitalito, actuando en calidad de propietario del predio Buenavista identificado con número de matrícula 206-35635, ubicado en la vereda El Diviso del Municipio de Timaná, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO UNDÉCIMO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por los beneficiarios, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


GENARO LOZADA MENDIETA
Director Territorial Sur

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA DEL
ALTO DEL MAGDALENA - CAM**

Exp. No. DTS 3-158 - 2017
Proyecto: Aleiva

En la fecha: 26 ENERO 2018
Hora: 10:28 se presentó ante esta corporación
El señor ARISTOBULO MEDINA CASTRO
identificado con la C C No 4.928.298
con el fin de notificarse personalmente del contenido
de RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O
PERMISO 4204 29-12-17
Notificado: Aristobulo Medina
Notificador: Adriana Gomez



(92)02500250160625

FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES

DATOS DEL CONVENIO

Nombre del convenio: CAM Código convenio / No. cuenta: 287173405

Referencia 1: 4928298 Referencia 2: 2420417

| No. factura | Valor | No. factura | Valor |
|-------------|-------|-------------|-------|
| | | | |
| | | | |



Sello del cajero

FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA

Efectivo Cheque Cuenta de Ahorro Cuenta Corriente Tarjeta de Crédito*

CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO

No. cuenta / tarjeta (origen fondos) _____ No. de cuotas _____

RELACION DE CHEQUES LOCALES

| Código banco | No. Cheque | No. cuenta del cheque | Valor |
|--------------|------------|-----------------------|-------|
| | | | |
| | | | |

Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ 144000=

No. cheques Total cheque \$ _____

Total \$ 144000=

COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario: _____ Identificación del beneficiario: _____ Valor a cobrar \$ _____

PAGO DE PLANILLA

Planilla asistida Pin único Número planilla / Pin único _____ Período liquidado (AAAA/MM) _____

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

Nombre y apellidos: Aristobulo Teléfono: 3144560002 Ciudad: Píquito

Documento identidad: CC CE TI NIT No. documento: 4928298

Firma de quien realiza la transacción: _____ Huella: _____

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. * Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante válido con el sello del cajero

- CLIENTE -



Carrera 1 No.60 79 Neiva - Huila
PBX (578) 8765017 - FAX 8765344
camhuila@cam.gov.co



Rad: 20183400016262 Fecha: 26-JAN-2018 03:36
Us: LCORTEZ Dest: Dep DTS No.Folios: 1
Rem: ARISTOBULO MEDINA CA
Desc.Anex: N.Anexos: